RESOLUCIÓN Nro. 243
(25 de agosto de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

EL ALCALDE DE GÓMEZ PLATA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las previstas en la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, reza, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2. Que la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el Artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

3. Que en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", en relación con la participación comunitaria, en su artículo 141 establece que "las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con apego a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.."

4. Que por otra parte la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 16, el cual reza "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo y en el parágrafo tercero de este mismo artículo se establece la posibilidad de suscribir Convenio Solidarios con estas organizaciones para ".../a complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la ley 2166 de 2021.

5. Que, con el objeto de realizar rieles en concreto de 90 cm de espesor en un recorrido aproximado de 120 m, desde la vía principal hasta el puente sobre el Rio Porce que da acceso a la vereda, se requiere realizar un convenio para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA Y ASOREGIONES CON FUTURO (ASOFER) PARA LA CONSTRUCCION DE RIELES EN LA VEREDA VEGA BOTERO MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, mediante un Convenio Solidario, el cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. Que, de acuerdo con los estudios previos realizados y, entre ellos el análisis económico y los estudios de precios, el valor estimado del Convenio Solidario a celebrarse, alcanza un monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 39.978.481)** donde el **MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA** se compromete a aportar la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($19.978.481)** y **ASORREGIONES CON FUTURO "ASOFER"**, se compromete a aportar la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)** de acuerdo con el Presupuesto Oficial elaborado por La Secretaría de planeación.

7. Que, con fundamento en lo mencionado anteriormente, se hace necesario e indispensable contratar con **ASORREGIONES CON FUTURO "ASOFER"**, identificada con Nit. **901.148.096-1** representada legalmente por el señor **REINALDO ARTURO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.607.004**, el Convenio Solidario con el fin de la conformación de espacios adecuados para las diferentes actividades que desarrolla la J.A.C y la comunidad del sector.

8. Así las cosas, se encuentra justificada la suscripción de los convenios solidarios entre las entidades relacionadas en la parte resolutiva del presente Acto.

9. Tanto el presupuesto como los estudios y documentos previos para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

10. El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente

11. Que, el alcalde Municipal se encuentra facultado mediante Acuerdo Municipal N.° 01 de enero de 2020, para celebrar toda clase de contratos o convenios para la ejecución del plan de desarrollo o programa de gobierno, mediante los procedimientos de contratación previstos en el estatuto general de contratación pública.

12. Que, las demás condiciones se encuentran establecidas en el estudio previo que es fundamento del presente acto administrativo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el procedimiento de contratación directa previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo regulado en el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 con **ASORREGIONES CON FUTURO "ASOFER"**, cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA Y ASOREGIONES CON FUTURO (ASOFER) PARA LA CONSTRUCCION DE RIELES EN LA VEREDA VEGA BOTERO MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, por un valor total **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 39.978.481)** de acuerdo a las condiciones expuestas en los considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente Convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 39.978.481)** Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: 1) La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($19.978.481)** 2) El OAC realizará un aporte en Especie representado en mano de obra no calificada, material de la zona, dinero para la construcción de la cuneteria y el entrerriel de los rieles presentado en **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**

ARTÍCULO TERCERO: el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Gómez Plata a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTUA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Proyectó:	CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL – Técnica administrativa contratación	
Revisó:	CARLOS CESAR CALLE POSADA. - asesor en contratación.	
Revisó	JORGE ADRIAN PEREZ ATEHORTUA. - alcalde Municipal	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma		